

PROCESO: TRD 2021	No. Consecutivo IPU11-1452-2022
Subproceso: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código Subproceso:2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71 /

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

SECRETARIA DEL INTERIOR

INSPECCION DE POLICIA URBANA NÚMERO 11 DESCONGESTIÓN

Bucaramanga, septiembre 19 de 2022

EI INSPECTOR DE POLICÍA URBANO NÚMERO 11 EN DESCONGESTIÓN

Se permite:

NOTIFICAR MEDIANTE EL PRESENTE AVISO

- AL SEÑOR(A):** TABERNA DONDE STIVEN –
REBECA NIÑO ORTIZ –
REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO ACTUAL –
- DIRECCIÓN:** DIAGONAL 105 #29-18 DEL BARRIO ASTURIAS
- RADICADO:** 22676
- CONTRAVENCIÓN:** VIOLACIÓN A LA LEY 232 DE 1995 – DECRETO
REGLAMENTARIO 1879 DE 2008
- ACTO ADMINISTRATIVO:** RESOLUCIÓN IPU11-1417-2022 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE
DE 2022
- DECISIÓN:** POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL ARCHIVO EN
MATERIA ADMINISTRATIVA
- EXPEDIDO POR:** LA INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA NÚMERO 11 EN
DESCONGESTIÓN
- ADVERTENCIA:** CONFORME AL ART. 69 DEL C.P.A.C.A. QUE ESTIPULA QUE
CUANDO SE DESCONOZCA LA INFORMACIÓN SOBRE EL
DESTINATARIO, EL AVISO, CON COPIA ÍNTEGRA DEL ACTO
ADMINISTRATIVO, SE PUBLICARÁ EN LA PÁGINA
ELECTRÓNICA Y EN TODO CASO EN UN LUGAR DE ACCESO
AL PÚBLICO DE LA RESPECTIVA ENTIDAD POR EL TÉRMINO
DE CINCO (5) DÍAS, CON LA ADVERTENCIA DE QUE LA
NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL
DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL AVISO.
- EXHORTACIÓN:** CONTRA LA DECISIÓN QUE DECLARA UN ARCHIVO NO
PROCEDE RECURSO ALGUNO

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

PROCESO: TRD 2021	No. Consecutivo IPU11-1452-2022
Subproceso: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código Subproceso: 2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71 /

En consecuencia, se anexa el acto administrativo número **IPU11-1417-2022 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

PUBLÍQUESE;



CAROLINA RÍOS MARTÍNEZ

Inspectora de Policía Urbana

Inspección Policía Urbana nro. 11 Descongestión

email: ins.policia.urbana11des@bucaramanga.gov.co

tel. 6337000 ext. 336

Proyectó/ Jhon Fernando Tapias Bautista – Contratista **CPS**

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DEL INTERIOR
INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA EN DESCONGESTION 11

RESOLUCIÓN IPU11-1417-2022

Bucaramanga, doce (12) de septiembre de 2022

Por medio de la cual se declara la caducidad de mal facultad sancionadora dentro del proceso administrativo sancionatorio radicado No. 22676 del trámite de Establecimientos de comercio

La inspectora de Policía Urbana número 11 en Descongestión, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Ley 232 de 1995, el Decreto 1879 de 2008, la Ley 1437 de 2011, y demás normatividad complementaria, procede a decidir sobre el presente asunto basada en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: la presente investigación se apertura con ocasión al oficio con número consecutivo SG: 3852 de fecha julio 24 de 2012, por medio de la cual el Secretario de Interior Municipal, remite derecho de petición instaurado por el señor Jairo Pereira Chaparro, sobre requisitos de funcionamiento para establecimientos de comercio.

SEGUNDO: Puesto en conocimiento los comportamientos contrarios a la Ley 232 de 1995 y su Decreto Reglamentario 1879 de 2008, y una vez sometida las diligencias a reparto, le correspondió a la Inspección Primera de Establecimientos Comerciales avocar el conocimiento de los hechos, radicando el expediente policivo bajo la partida número 22676 de fecha agosto 27 de 2012.

TERCERO: Se remitió citación requiriendo al propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio de fecha noviembre 27 de 2012 en aras de que compareciera a la Inspección de Policía y allegara la documentación requerida en la Ley 232 de 1995: carta de actualización de datos, registro mercantil y recibo de paz y salvo de derechos de autor,.

CUARTO: A folio 23 se avizora resolución de fecha junio 27 de 2013, a través de la cual se impuso una medida correctiva de policía consistente en multa de tres salarios mínimos legales mensuales vigentes para la época de Los hechos, sin que se haya surtido oportuna y debidamente el trámite de notificación del referido acto administrativo.

QUINTO: No se evidencian más actuaciones procesales.

SEXTO: Que revisado el expediente se avizora que a la fecha ha operado el fenómeno jurídico de la caducidad pues pese a que sí fue impuesta una sanción de fondo dentro del término previsto en el Código de Procedimiento Administrativo consistente en tres años a partir del momento de

PROCESO: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo IPU11-1417--2022
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso: 2200	SERIE/Subserie: / Procesos de Establecimientos Comerciales Código Serie/Subserie (TRD) / 2200-220,10

En mérito de lo expuesto, la Inspección de Policía Urbana Nro. 11, de conformidad con la Ley en nombre y en ejercicio de función de policía

RESUELVE:

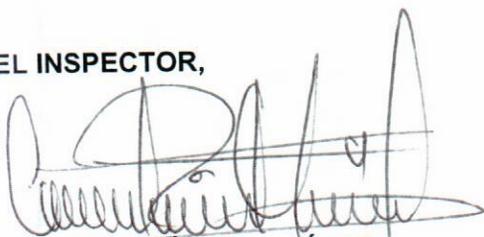
PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD de la facultad sancionatoria en el proceso administrativo radicado 22676 adelantado en contra del establecimiento de comercio con razón social "TABERNA DONDE STIVEN" ubicado sobre la DIAGONAL 105 #29-18 DEL BARRIO ASTURIAS II de Bucaramanga a través de la señora REBECA NIÑO ORTIZ identificada con cédula de ciudadanía número 36.352.227 expedida en Bucaramanga, su Propietario o Representante Legal y/o quien haga sus veces al momento de notificación del presente acto administrativo por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente la presente providencia advirtiendo que contra la presente decisión procede el recurso de Reposición ante este Despacho y el recurso de Apelación ante el superior jerárquico – Secretaria del Interior Municipal – los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en los términos del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011; en caso de no poderse surtir el trámite de notificación personal, proceder con la notificación por aviso y/o notificación por web, según corresponda.

TERCERO: De no presentarse recursos, DAR POR TERMINADO Y ARCHIVAR el expediente remitiéndolo oportunamente a la Oficina de Archivo general de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga y realizar las anotaciones del caso en los libros radicadores y en la base de datos del despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL INSPECTOR,



CAROLINA RÍOS MARTÍNEZ

Inspectora de Policía Urbana

Inspección de Policía Urbana 11 Descongestión.

Proyectó: Jhon Tapias Bautista – Contratista CPS